

## ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN BIOTECNOLOGÍA APLICADA IPN-TLAXCALA

### CONSIDERANDO

Que el Instituto Politécnico Nacional es una institución educativa del Estado creada para consolidar, a través de la educación, el desarrollo científico, tecnológico, cultural y político, así como el progreso social y económico de la nación.

Que el Instituto tiene asignadas como funciones sustantivas la docencia, la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la difusión de la cultura, realizando además acciones de intercambio, vinculación, extensión y divulgación del conocimiento.

Que el Instituto para el cumplimiento de sus finalidades tiene la atribución de adoptar la organización administrativa y académica que estime conveniente, de acuerdo con los lineamientos generales previstos en la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional.

Que el desarrollo de la investigación científica y tecnológica es parte fundamental del crecimiento social, económico y educativo de México.

Que la enseñanza de la ciencia, la generación del conocimiento, su difusión y la aplicación del mismo a través de la tecnología pueden constituir el principal motor de crecimiento social y humano en el México futuro.

Que el Programa de Desarrollo Institucional 2001-2006 busca, entre otros objetivos, el impulso de la investigación científica y tecnológica a través de la vinculación con los sectores productivos público y privado de nuestro país y con la sociedad en su conjunto. Que el trabajo académico vinculado con las necesidades de la sociedad mexicana y orientado por el desarrollo humano a través de la enseñanza puede permitirnos alcanzar los niveles de excelencia, pertinencia y calidad educativa y académica que promuevan un país más justo y equitativo.

Que es imperativa la formación de profesionales del más alto nivel que participen como técnicos, profesores e investigadores en la generación y adaptación de conocimiento de importancia estratégica, aplicable a la resolución de los problemas centrales de la sociedad mexicana.

Que de acuerdo con el Programa Estratégico de Investigación y Posgrado del Instituto Politécnico Nacional una de las líneas de desarrollo institucional es la biotecnología, que busca la aplicación del conocimiento biológico para la generación de procesos, productos o servicios que permitan la resolución de problemas en las áreas de agricultura, alimentación y salud, entre otras.

Que el desarrollo de la investigación en biotecnología puede insertarse en una red de centros y escuelas para fortalecer el quehacer científico, docente y de vinculación de la Institución en su conjunto.

Que el estado de Tlaxcala, a través de la Secretaría de Desarrollo Económico y de la Secretaría de Fomento Agropecuario, han planteado la necesidad de contar con un centro de investigación orientado a la educación y al desarrollo de la tecnología para dar servicio a los sectores de agroindustria e industria de la transformación en el estado, la región y el país. Con ese propósito ha dotado de infraestructura al Instituto Politécnico Nacional para el establecimiento de dicho centro.

Que la infraestructura que ofrece el estado de Tlaxcala permite el desarrollo de la investigación técnica y científica en el ámbito de la biotecnología, posibilitando un mejor aprovechamiento de los objetivos que se plantearon en el Centro de Investigación en Ciencia Aplicada y Tecnología Avanzada, Unidad Puebla, que redundará en el fortalecimiento académico de sus integrantes.

Que aprovechando la experiencia, preparación y calidad de los recursos humanos que realizan sus actividades

en el Centro antes citado y las ventajas técnico científicas aludidas en el párrafo que antecede, es conveniente su ubicación en el estado de Tlaxcala.

Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3º, fracciones II y III; 4º, fracciones I, II y III, de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional, y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 14, en sus fracciones I, III y IV, del mismo ordenamiento legal; 138, fracción IV, y 140 del Reglamento Interno, y 21, fracciones III y XXI, del Reglamento Orgánico, he tenido a bien expedir el siguiente:

## ACUERDO

**Artículo 1º.** Se establece el Centro de Investigación en Biotecnología Aplicada IPN-Tlaxcala con el objeto de impartir docencia y realizar investigaciones científicas y tecnológicas dirigidas a la atención y solución de las necesidades de desarrollo económico y social del país, en el marco de los objetivos y funciones determinados en los artículos 1º, 3º y 4º de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional, así como de los planes, programas y políticas correspondientes del Gobierno Federal.

**Artículo 2º.** Los objetivos del Centro de Investigación en Biotecnología Aplicada IPN-Tlaxcala son:

- I. Impartir cursos de formación de recursos humanos, actualización y superación académicas a nivel de posgrado en Biotecnología y disciplinas relacionadas;
- II. Formar, actualizar y desarrollar recursos humanos de alta especialidad científica y tecnológica en el área de la Biotecnología y disciplinas afines;
- III. Desarrollar y participar, con un enfoque multidisciplinario, en proyectos de investigación científica y tecnológica que se generen tanto en el Instituto como en otras instituciones;

IV. Actuar como fuente de información sobre la investigación científica y tecnológica y, en particular, en lo que se refiere a la Biotecnología;

V. Participar con instituciones e individuos interesados en el impulso de las actividades de investigación científica y tecnológica;

VI. Servir como enlace de la comunidad científica del Instituto Politécnico Nacional con los sectores productivos de bienes y servicios, público, social y privado, y

VII. Servir a través de la innovación en la Biotecnología y en otros tipos de tecnología como instrumento de fomento económico, orientado a la creación de nuevos procesos y productos que permitan el desarrollo sustentable de los sectores agrícola y agroindustrial en el país.

**Artículo 3º.** El Centro de Investigación en Biotecnología Aplicada IPN-Tlaxcala deberá observar los siguientes lineamientos:

- I. Formar recursos humanos de alta especialización científica y tecnológica;
- II. Desarrollar proyectos de investigación básica y aplicada;
- III. Participar con los sectores público, social y privado en el desarrollo de programas de investigación científica y tecnológica;
- IV. Dar seguimiento y evaluar continuamente el desarrollo de los programas en materia de investigación científica y tecnológica, y
- V. Diseñar e impartir programas de formación de recursos humanos, actualización y superación académica en las materias que le competen.

**Artículo 4º.** Para el cumplimiento de su objetivo el Centro de Investigación en Biotecnología Aplicada IPN-Tlaxcala podrá realizar, entre otras, las siguientes funciones:

- I. Impartir cursos de posgrado, diplomados y actualización, así como desarrollar simposios, coloquios, encuentros y programas de intercambio académico con instituciones educativas del país y extranjeras, así como con los sectores productivos, público, social y privado;
  - II. Desarrollar investigaciones científicas y tecnológicas enfocadas a atender y solucionar las necesidades de desarrollo de los sectores agrícola y agroindustrial, priorizando la innovación a través del trabajo científico y del desarrollo de la tecnología avanzada;
  - III. Participar en las actividades académicas, científicas y culturales que desarrollen las escuelas, centros y unidades de enseñanza y de investigación del Instituto, así como otras instituciones afines;
  - IV. Elaborar estudios y coordinar acciones con los sectores productivos de bienes y servicios para identificar requerimientos de los diferentes sectores, proponiendo las soluciones que correspondan;
  - V. Ofrecer programas y establecer convenios de transferencia tecnológica y de asesoría a los sectores productivos de bienes y servicios;
  - VI. Ofrecer asesoría y apoyo en materia académica, técnica y administrativa para el desarrollo de programas específicos de investigación científica y tecnológica;
  - VII. Participar en la celebración de convenios con instituciones públicas y privadas para el mejor desarrollo de sus funciones, con la intervención que corresponda a las autoridades centrales del Instituto Politécnico Nacional;
  - VIII. Difundir los programas del Centro entre los miembros de la comunidad politécnica, en instituciones educativas nacionales y extranjeras, así como en los sectores productivos de servicios del país y del extranjero;
  - IX. Difundir el avance y los resultados de las investigaciones científicas y tecnológicas que se desarrollen;
  - X. Proteger los desarrollos tecnológicos a través de los instrumentos de protección intelectual e industrial con la finalidad de utilizarlos en beneficio del fomento económico y el desarrollo social de nuestro país;
  - XI. Realizar intercambio de publicaciones y material didáctico con diversas instituciones, y
  - XII. Las demás que se requieran para el desarrollo de sus funciones.
- Artículo 5°.** El Centro de Investigación en Biotecnología Aplicada IPN-Tlaxcala estará dirigido por un responsable designado por el Director General, en los términos previstos en el artículo 14, fracción XVII, de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional. La duración en su cargo será de tres años y podrá ser designado para un periodo más.
- Artículo 6°.** Corresponde al Director del Centro de Investigación en Biotecnología Aplicada IPN-Tlaxcala:
- I. Dirigir la formulación, instrumentación, cumplimiento, evaluación y actualización de las acciones para el logro de los fines del Centro;
  - II. Establecer normas, técnicas y procedimientos que regulen sus actividades y supervisar su cumplimiento;
  - III. Ejercer el presupuesto que le asigne el Instituto Politécnico Nacional, así como programar, ejercer e informar sobre los recursos que obtenga por cualquier otro medio lícito;
  - IV. Asegurar el cumplimiento de las normas que rigen en el Instituto Politécnico Nacional;
  - V. Presentar al Director General del Instituto, en diciembre, el programa de trabajo que habrá de cumplir durante el siguiente ejercicio;
  - VI. Rendir al Director General, en enero, el informe anual de actividades;

- VII. Gestionar, distribuir y controlar los recursos materiales y financieros que se le asignen al Centro;
- VIII. Gestionar ante las autoridades centrales del Instituto la contratación del personal académico y técnico que, con carácter de permanente o eventual, participe en el cumplimiento de las actividades del Centro;
- IX. Promover ante las autoridades centrales del Instituto la celebración de convenios con instituciones educativas, productivas y culturales de los sectores público, social y privado, nacionales y extranjeros, para el cumplimiento de sus funciones;
- X. Promover ante el Director General y las autoridades centrales competentes la adopción de disposiciones de carácter administrativo y técnico que se requieran para la mejor organización del Centro;
- XI. Designar a los representantes del Centro que participen en las comisiones que estime necesarias para el mejor desempeño de sus funciones y, en su caso, presidir dichas comisiones;
- XII. Ser responsable del inventario y del activo fijo, y
- XIII. Las demás funciones que se requieran para el cumplimiento de las anteriores.

**Artículo 7º.** El Centro de Investigación en Biotecnología Aplicada IPN-Tlaxcala contará con un Comité Asesor como órgano de consulta para proponer acciones que fortalezcan y permitan el desarrollo de las acciones que tiene encomendadas.

**Artículo 8º.** El Comité Asesor estará integrado por:

- I. El Director General;
- II. El Director del Centro de Investigación en Biotecnología Aplicada;
- III. El Coordinador General de Estudios de Posgrado e Investigación;

- IV. El Coordinador General de Vinculación Académica y Tecnológica;
- V. Un representante del Gobierno de Tlaxcala;
- VI. Los representantes de las escuelas, centros y unidades de enseñanza e investigación que designe el Director General;
- VII. El Director General podrá invitar a participar en el Comité a los representantes de los sectores público, social y privado nacionales y extranjeros que estime conveniente o bajo propuesta de la Dirección del Centro de Investigación en Biotecnología Aplicada, previo acuerdo con la Coordinación General de Posgrado e Investigación y con la Coordinación General de Vinculación Académica y Tecnológica, y
- VIII. Las otras representaciones que con carácter temporal o permanente decida invitar el Presidente del Comité Asesor.

**Artículo 9º.** El Comité Asesor del Centro de Investigación en Biotecnología Aplicada IPN-Tlaxcala estará presidido por el Director General del Instituto Politécnico Nacional o por la persona que éste designe.

Fungirá como Secretario del Comité Asesor el responsable del Centro.

**Artículo 10.** El Comité Asesor del Centro de Investigación en Biotecnología Aplicada IPN-Tlaxcala celebrará sesiones ordinarias cada cuatro meses y extraordinarias cada vez que lo convoque el Presidente.

**Artículo 11.** El Comité Asesor del Centro de Investigación en Biotecnología Aplicada IPN-Tlaxcala tendrá las siguientes funciones:

- I. Analizar y opinar sobre el programa anual de actividades del Centro;

- II. Vigilar el cumplimiento técnico del programa anual de actividades y, en su caso, plantear las observaciones pertinentes;
- III. Opinar y sugerir acciones para la mejor realización de los proyectos de investigación científica y tecnológica que se sometan a su consideración;
- IV. Proporcionar asistencia al Centro en su relación y vinculación académica y tecnológica con entidades de los sectores gubernamentales, sociales y productivos;
- V. Emitir opinión sobre las actividades de extensión y difusión, y
- VI. Las demás que se requieran para el cumplimiento de sus funciones o que le encomiende el Director General del Instituto.

jadores que actualmente prestan sus servicios en el Centro de Investigación en Ciencia Aplicada y Tecnología Avanzada, Unidad Puebla, al Centro de Investigación en Biotecnología Aplicada IPN-Tlaxcala.

**Cuarto.** Se abrogan las demás disposiciones de carácter académico, técnico y administrativo que se opongan al presente Acuerdo.

México, D.F., 28 de agosto de 2003.

“LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA”

## TRANSITORIOS

**Primero.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Politécnica*.

**Segundo.** Los recursos con los que cuenta el Centro de Investigación en Ciencia Aplicada y Tecnología Avanzada, Unidad Puebla, pasarán íntegros al Centro de Investigación en Biotecnología Aplicada IPN-Tlaxcala con la finalidad de apoyar el mejor desarrollo de las actividades sustantivas asignadas al Centro.

**Tercero.** Se instruye a la Dirección de Recursos Humanos del Instituto para que, en estricta observancia y respeto de los derechos laborales, se adscriba a los traba-



LIC. MIGUEL ÁNGEL CORREA JASSO  
DIRECTOR GENERAL

Aprobado por el H. XXI Consejo General Consultivo, en su Undécima Sesión Ordinaria celebrada el 28 de agosto de 2003.